## III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

### B) SUBVENCIONES Y BECAS

**Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia**

*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, por la que se concede una subvención a la Fundación Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana (línea de subvención S0664), para el ejercicio 2026.*

La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, contiene, en el capítulo IV del estado de gastos, y dentro de la aplicación presupuestaria G01050209GE0000 112C00.4 línea S0664, «Dirección General de Protocolo y Organización», con la denominación «Financiación gasto corriente Fundación Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana». Esta línea tiene el carácter de nominativa y cuenta con un importe de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000 €).

Como beneficiaria figura la Fundación Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana, cuyo objeto fundacional lo constituye, según sus estatutos, la organización, la concesión y demás funciones y actos necesarios para la consecución de la entrega de los denominados Premios Rei Jaume I que se concedan a partir de 1997, y que, en este momento, son siete, referidos respectivamente a la investigación básica, economía, investigación biomédica, investigación clínica y salud pública, protección del medio ambiente, nuevas tecnologías, y revelación empresarial, sin perjuicio de su ampliación o modificación, con el fin de impulsar y promover el avance de estas materias.

Esta subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en esta resolución no necesitan la notificación más arriba mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ninguna ventaja económica, puesto que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por esta razón, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Por todo esto, y en virtud de los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (de ahora en adelante Ley 1/2015); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS); de acuerdo con la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para 2026; y en virtud de las competencias atribuidas a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia en el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, y de la delegación contenida en el apartado décimo, letra b de la Resolución de 11 de abril de 2026, del vicepresidente segundo y conseller de Presidencia, por la que se delegan determinadas atribuciones en la persona titular de la Dirección General de Protocolo y Organización (DOGV núm. 10342, de 15 de abril de 2026),

RESUELVO

*Primero. Importe*

Conceder a la Fundación Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana, con NIF G-13659735, una subvención por importe de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000 €), con cargo a los créditos consignados en la línea nominativa S0664, «Financiación gasto corriente Fundación Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana», del capítulo IV del estado de gastos del presupuesto de la Generalitat 2026, y autorizar y disponer el gasto por importe de 165.000 euros, en la aplicación presupuestaria G01050209GE0000 112C00.4 «Dirección General de Protocolo y Organización».

*Segundo. Objeto*

El objeto de esta subvención es la financiación de los gastos de personal y funcionamiento que se deriven de las actividades específicas que, en materia de transferencia de conocimiento, asesoramiento y divulgación científica y tecnológica, lleve a cabo la Fundación Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana, por sí misma o por medio de las personas premiadas, miembros del Alto Consejo Consultivo en I+D+i por haber sido galardonadas con dichos

premios, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14.1 del Decreto 136/2006, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el nombre del Alto Consejo Consultivo en Investigación y Desarrollo de la Presidencia de la Generalitat, que pasa a denominarse Alto Consejo Consultivo en Investigación, Desarrollo e Innovación de la Presidencia de la Generalitat, y se aprueba su reglamento.

*Tercero. Gastos subvencionables*

Serán subvencionables los gastos de la entidad, del ejercicio 2026, relativos a personal y funcionamiento, que están ligados de manera indubitada a la ejecución de la actividad objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, mobiliario, equipos de impresión o análogos).

Las actividades que se subvencionan podrán ejecutarse a partir del 1 de enero de 2026 y hasta la fecha de finalización del plazo para presentar la justificación.

La acreditación de los mismos se realizará con facturas o cualquier otro documento probatorio, de valor equivalente, incluida la justificación documental del pago realizado a través de transferencias bancarias efectuadas y/o relaciones de tributos ingresados en las arcas oficiales correspondientes, con anterioridad a la fecha de justificación. Específicamente, los gastos de personal se justificarán mediante las nóminas y los documentos TC1 y TC2 relativos a la Seguridad Social.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios, salvo que se acredite documentalmente, mediante una declaración responsable, que este tributo no es susceptible de recuperación o compensación.

La cantidad concedida tiene la consideración de máxima y estará reducida proporcionalmente en atención al coste efectivo de las actuaciones realizadas por la entidad beneficiaria.

Con independencia del resto de gastos de administración y gestión vinculados al directo desarrollo de las actividades expresadas con anterioridad, se aceptarán, como parte de los gastos necesarios para la ejecución de las previsiones objeto de esta subvención, los derivados de las tareas desempeñadas por personal al servicio de la entidad beneficiaria. En ningún caso la percepción de dicho importe podrá superar la totalidad del gasto incurrido o imputado por la entidad beneficiaria por tales conceptos en su propia contabilidad.

Así mismo, en ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en su caso, hasta la totalidad de las actuaciones objeto de esta subvención.

*Cuarto. Procedimiento*

1. La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo de la presente resolución, y deberá suscribir y comprometerse a desarrollar el proyecto de la actividad para la que será subvencionada.

2. El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general única de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Generalitat» en el enlace siguiente:

sede.gva.es/es/proc95565.

3. Junto con la conformidad con la subvención y sus bases reguladoras, y en el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o se hubieren de modificar sus datos, se deberá realizar el trámite previsto en el artículo 5 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat (DOGV núm. 9324, de 25.04.2022), accediendo al siguiente enlace:

sede.gva.es/es/proc22648.

*Quinto*

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

*Sexto. Órgano gestor*

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Subdirección General de Coordinación.

*Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria*

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

a) Comunicar a la Subdirección General de Coordinación de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

c) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 10 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD y el resto de documentación y material utilizado) indicará que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat, y las inclusiones o las menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilite.

Respecto a las campañas de publicidad que se lleven a cabo, se deberá respetar lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

d) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9323, de 22.04.2022), y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8118, de 01.09.2017), la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y demás otra legislación aplicable, deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones anteriores en el caso de percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la propia página web de la entidad beneficiaria.

f) En aplicación del artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, la entidad beneficiaria no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos no impidiendo, la accesibilidad para las personas con discapacidad. Asimismo, deberá ejecutarse la acción en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente.

g) A las empresas con las que se subcontrate la actividad subvencionada, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se les deberá exigir por escrito el compromiso de respetar la normativa ambiental y social, así como de cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria, según establece el artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

*Octavo. Justificación de los gastos*

El pago a la Fundación Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana de la aportación económica de la Generalitat se realizará, según lo dispuesto en la LGS, y conforme al artículo 72 del RLGS, mediante la aportación de los documentos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.

3. Declaraciones responsables firmadas por la persona representante legal de la entidad, en las cuales se manifieste que la misma:

a. No está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de l'LGS.

b. Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la hacienda del Estado y de la Generalitat y ante la Seguridad Social.

c. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, si es el caso, se le hubieran exigido, según lo que se dispone en el artículo 34.5 de l'LGS.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá acreditar mediante un certificado expedido por el órgano competente ante el órgano gestor de la subvención, los extremos siguientes:

– Que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.

– Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.

– Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de esta, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Comptes.

En caso de que la entidad beneficiaria reciba otros fondos para los mismos objetivos que los establecidos en la presente resolución, deberá ponerlo en conocimiento del órgano gestor de la subvención.

El plazo máximo para la entrega de dicha justificación será el 12 de diciembre de 2026.

Habida cuenta de que la Fundación Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana, es beneficiaria de otra subvención con cargo a la línea de subvención S0671, los gastos admisibles como justificación de ambas subvenciones deberán presentarse separadamente, y ajustarse, en cuanto a su naturaleza, a lo establecido en el apartado tercero de ambas resoluciones de concesión, sobre gastos subvencionables.

*Noveno. Método de pago de la subvención.*

El pago se efectuará mediante una transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que la misma determine, una vez recibida la justificación.

*Décimo. Compatibilidad de las ayudas*

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho de que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c) del RLGS.

*Undécimo. Concreción de importes máximos*

El importe máximo subvencionable en 2026 por cada concepto referido a los gastos derivados del asesoramiento y la divulgación científica y tecnológica que lleve a cabo la Fundación Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat

Valenciana, con NIF G-13659735, a cargo de los créditos consignados en la línea nominativa S0664, «Financiación gasto corriente Fundación Premis Rei Jaime I», del presupuesto de la Generalitat de 2026 en la aplicación presupuestaria G01050209GE0000 112C00.4 Dirección General de Protocolo y Organización, por medio de las personas galardonadas con dichos premios, miembros del Alto Consejo Consultivo en I+D+i, para el ejercicio 2026, será el siguiente, aun cuando el gasto total correspondiente efectivamente contraído sea superior:

– En concepto de dietas por la asistencia a las sesiones de las comisiones técnicas y del Pleno del Alto Consejo Consultivo, cualquiera que sea el número de estas que se celebran, el importe será de 750 € en total. En todo caso, por la asistencia de vocales científicos al Pleno, el importe por cada vocal será de 400 €. Por la asistencia a cada una de las sesiones de las comisiones técnicas, el importe máximo será de 167 €, sin que pueda superarse el límite absoluto de 750 € señalado anteriormente para el global de reuniones.

Dichos importes se acreditarán con facturas o cualquier otro documento probatorio, de valor equivalente, incluida la justificación documental del pago realizado a través de transferencias bancarias efectuadas y/o relaciones de tributos ingresados en las arcas oficiales correspondientes, con anterioridad a la fecha de justificación. Así mismo, la fundación remitirá un certificado original firmado por la persona representante competente de la misma a tal efecto, que incluya la relación nominativa de personas asistentes en cada reunión.

– En concepto de gastos de restauración, derivados de la asistencia a las sesiones de las comisiones técnicas y del Pleno del Alto Consejo Consultivo, el importe máximo será de 60 € por persona miembro asistente y día, y se acreditará mediante la factura expedida por el establecimiento de restauración correspondiente.

– En concepto de gastos de transporte y desplazamiento a las sesiones de las comisiones técnicas y del Pleno del Alto Consejo Consultivo, será importe máximo subvencionable por miembro asistente el correspondiente al precio del transporte efectuado en clase turista de avión o tren.

– En concepto de gastos de alojamiento y hospedaje, con motivo de la asistencia a las sesiones de las comisiones técnicas y del Pleno del Alto Consejo Consultivo, el importe máximo será el que se acredite mediante la factura expedida por el establecimiento hotelero correspondiente.

*Duodécimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones*

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se incoará el oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con objeto de comprobar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

*Decimotercero. Efectos*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.c) de la LPACAP, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 21 de octubre de 2026

El conseller (p. d. R 11.04.2026; DOGV 10342,15.04.2026)
María Jesús García Frigols
Directora general de Protocolo y Organización

**ANEXO I**

Modelo de conformidad de la subvención

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

–Anualidad:
–Órgano Gestor:
–Importe:
–Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA

–Nombre o razón social (*):
–Tipo de entidad:
–Siglas:
–NIF:
–Dirección:
–Localidad:
–Provincia:
–Teléfono:
–Correo electrónico:
–Página web:
(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:
–Nombre:
–Apellidos:
–DNI/NIF:
–Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:
–Dirección:
–Localidad:
–Provincia:
–Código postal:

Datos de la persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:
– Nombre y apellidos:
–Teléfono:
–Correo electrónico:

3. CONSULTA DE DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo que dispone la normativa aplicable, la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias requerirá la autorización expresa de la entidad interesada, en los términos previstos en la legislación tributaria.

Autorizo a la Generalitat para que obtenga directamente, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados a tal efecto, los certificados o la información

acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Valenciana.

☐ Autorizo

En caso de no autorizar la consulta, la entidad interesada tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En cuanto a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el régimen general previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Generalitat podrá consultar o recabar directamente esta información, salvo que la entidad interesada se oponga expresamente.

☐ Me opongo a la consulta de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de oposición, la entidad interesada tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

4. DECLARACIONES RESPONSABLES

a) Declaro que, a la vista de las bases reguladoras contenidas en la resolución, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.

*b*) Declaro que la entidad que represento no se encuentra sometida a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, resaltando especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones.

*c*) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome, en nombre de la entidad, a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

*d*) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporto son copia fiel de los originales, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

5. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Información básica sobre protección de datos:
Tiene la condición de responsable del tratamiento: Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia.

La finalidad para el tratamiento de datos personales es regular la concesión directa de una subvención destinada a la Fundación Valenciana Premis Rei Jaume I de la Comunitat Valenciana con cargo a la línea S0664.

La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

http://sede.gva.es/es/proc19970